



Interlocutorio	49
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00235-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Bancolombia S.A
Demandado(s)	Jorge Alberto Sánchez Gutiérrez y otra
Asunto	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda de BANCOLOMBIA S.A., contra, GIRLEZA MARIA MESA SUAREZ y JORGE ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, habrá de rechazarse por las razones que pasan a exponerse:

El Despacho, en el auto que inadmitió la demanda, requirió al ejecutante, para que según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 246 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 619 y 624 del C. de Comercio y del inciso 2 del artículo 80 del Decreto 960 de 1970, arrimara en físico los documentos base de recaudo.

Para subsanar los requisitos se confirió el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo. Pese a ello, la parte demandante, no cumplió con las exigencias hechas por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de BANCOLOMBIA S.A., contra, GIRLEZA MARIA MESA SUAREZ y JORGE ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, por las razones expuestas en la parte motiva, y, ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, la cual, por haberse presentado y tramitado virtualmente, se entenderá retirada una vez ejecutoriada la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f7684c53a38b3d9fcd9c851fd0b7be57decaa4ae34da076ba513a6bbf2c065a
Documento generado en 29/01/2021 03:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>